

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Bogotá. D.C.,

PROCESO : EQUIPOS INDUSTRIALES E INOXIDABLES – EQUINOX LTDA. - PROCESO REABIERTO.
LIQUIDADOR : GUILLERMO EDMUNDO RUIZ NARVÁEZ.
ASUNTO : ORDENA REQUERIR I.S.S. INFORME ABONO A EXTRABAJADORES CONCURSADA.

1. ANTECEDENTES :

1.1. Mediante escrito radicado en este Despacho el 20 de abril del 2012 bajo el número 2012-01-105282, el liquidador de la sociedad **EQUIPOS INDUSTRIALES E INOXIDABLES – EQUINOX LTDA – PROCESO REABIERTO**, allega copia del derecho de petición formulado al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – I.S.S.**, a efectos de la conciliación de la cuenta de aportes de la sociedad deudora.

1.2. Por auto No. 405 – 001376 del 09 de febrero del 2012, esta Superintendencia, entre otros aspectos, ordenó al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – I.S.S.**, agotar internamente los trámites tendientes a la aplicación a capital de la suma de \$207.843.597.00 cancelada por la sociedad **EQUIPOS INDUSTRIALES E INOXIDABLES – EQUINOX LTDA – PROCESO REABIERTO**, y una vez efectuada dicha operación, allegar a esta Superintendencia dentro del término allí previsto, una certificación en la que conste el abono a cada uno de los extrabajadores de la sociedad deudora, correspondientes a los valores consignados por el liquidador a cada uno de ellos en su oportunidad.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Revisada la actuación que obra dentro del expediente del proceso de la liquidación obligatoria de la sociedad **EQUIPOS INDUSTRIALES E INOXIDABLES – EQUINOX LTDA – PROCESO REABIERTO**, se estableció que el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – I.S.S.**, no ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante nuestro auto No. 405 – 001376 del 09 de febrero del 2012, en el sentido de certificar el abono que ha efectuado a cada uno de los trabajadores de la sociedad deudora.

A la vez, se le ordenó agotar internamente los trámites tendientes a la aplicación a capital de la suma de \$207.843.597.00 cancelada en el año 2006 por el liquidador de la sociedad **EQUIPOS INDUSTRIALES E INOXIDABLES – EQUINOX LTDA – PROCESO REABIERTO**, circunstancia de la cual tampoco ha informado al Despacho.

Así las cosas, es procedente requerir nuevamente al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – I.S.S.**, a efectos de que informe sobre el cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en la providencia No. 405 – 001376 del 09 de febrero del 2012, lo mismo que la respuesta dada al derecho de petición formulado por el liquidador de la concursada ante dicho Instituto.



En mérito de lo antes expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO : Dentro del proceso de la liquidación obligatoria de la sociedad **EQUIPOS INDUSTRIALES E INOXIDABLES – EQUINOX LTDA – PROCESO REABIERTO, ORDENAR** al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – I.S.S., DAR CUMPLIMIENTO**, dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a lo ordenado en la providencia No. 405 – 001376 del 09 de febrero del 2012, lo mismo que **INFORMAR** sobre la respuesta dada al derecho de petición formulado por el liquidador de la concursada ante dicho Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA
PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA**

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Actuación.
Rad. (2011-01-177499 – 200237) 2012-01-105282.
Cód.Fun.J.3557.

Oficio ISS: 2012-01-B028827.